

CAPÍTULO 13

Las estrategias reformistas que giran en torno al sistema judicial

Las múltiples vertientes que han contribuido al surgimiento de una nueva ortodoxia han convergido en asuntos que guardan relación con los tribunales y la judicatura en general. Según Pierre Landell-Mills e Ismael Serageldin, dos de los arquitectos del giro del Banco Mundial hacia asuntos de gobierno, “existen pocos aspectos sobre las materias de gobierno que gocen de un consenso tan firme dentro de las comunidades en desarrollo, como lo es la necesidad de un sistema judicial objetivo, eficiente y confiable” (1991, citado en Lawyers Committee for Human Rights 1993, 53). Como anota Carothers (1999), el crecimiento reciente de las inversiones en reformas judiciales ha sido sorprendente¹. De hecho, las reformas judiciales se convirtieron en el factor esencial de la ayuda de los Estados Unidos a nivel mundial en materia de democracia, con gastos de la Usaid que ascendieron a alrededor de \$600 millones de dólares en 1999 (Carothers 1999, 49). El Banco Mundial y otras agencias multilaterales, incluyendo al Banco Interamericano de Desarrollo y al Banco Asiático de Desarrollo, han convertido también las reformas judiciales en su foco primordial.

El nexos con los políticos tecnócratas y el desplazamiento pausado hacia un enfoque institucional dentro del Banco Mundial se hicieron evidentes con la primera incursión del Banco en Venezuela en 1990. Para ese entonces Venezuela se encontraba fuertemente comprometida con el Banco, debido a las negociaciones en torno a un préstamo de ajuste estructural orientado hacia reformas macroeconómicas, que se estaba encontrando con una fuerte resistencia interna. De acuerdo con un estudio sobre este proyecto, realizado por el Lawyers Committee for Human Rights (Comité de

¹ Comenzando en el Salvador en 1983 con un proyecto inicialmente manejado por el Departamento de Estado estadounidense, “las dos líneas gruesas de la nueva asistencia relacionada con la democracia en Latinoamérica –las elecciones y la administración de justicia– crecieron rápidamente” (Carothers 1999, 35).

Abogados para los Derechos Humanos), “sabiendo que el Banco había respaldado una reforma sobre procedimientos legislativos en Chile, Moisés Naím –representante del Banco Mundial en Venezuela en ese entonces [y figura determinante en que el Banco Mundial tornara su mirada hacia el enfoque de gobierno y reforma institucional]– sugirió a Cordiplan, la agencia de planeación del Gobierno, la posibilidad de que entrara en contacto con el Banco para solicitar ayuda financiera con el objeto de acometer una reforma judicial” (Lawyers Committee for Human Rights 1996, 82-83). Luego de algunos debates, el Banco Mundial decidió ingresar en este escenario. Los abogados del Banco, incluyendo al asesor general Ibrahim Shihata, también aprovecharon esta oportunidad para promover sus conocimientos especializados sobre temas ajenos a los propios de su rol más técnico, característico del ejercicio de la profesión del derecho en el Banco. Con este patrocinio y el interés progresivo en el enfoque institucional, el programa ha crecido de modo considerable. Para enero de 1995, según el Comité de Abogados, el Banco Mundial estaba adelantando proyectos de reformas judiciales por lo menos en Argentina, Bolivia, Ecuador y Perú en Latinoamérica, así como en otros países fuera de esta región (Lawyers Committee for Human Rights 1996, 34-36). Es cierto, entonces, que una cantidad significativa de recursos ha sido destinada para las reformas judiciales en los últimos años (*ver* también Hammergren 1998). No obstante, la conclusión de la mayoría de personas que han evaluado estos programas es que los mismos no han resultado ser exitosos. Al respecto Carothers señala que “los proyectos se han quedado muy cortos en la realización de sus objetivos” (1999, 170)².

Los expertos en reformas judiciales tienen sus propias explicaciones sobre esta historia uniforme de fracasos, incluyendo la falta de voluntad política en los países donde se han adelantado los proyectos, el poder de intereses arraigados y la corrupción omnipresente (Carothers 1999, 165-177; Hammergren 1998, 270-280). Otros sugieren que las ONG deben tener una mayor participación (Lawyers Committee for Human Rights 1996). Estas críticas y sugerencias han sido respaldadas por varias personas del Banco Mundial que han formado parte en la realización de esta empresa (World Bank Seminar 1998). No obstante, la mayoría de las explicaciones evaden la exploración de los problemas estructurales que inevitablemente se deben afrontar al llevar a cabo el cometido de las reformas judiciales.

En este capítulo pretendemos dar luces sobre estas razones estructurales que afectan las reformas. Para ello exploraremos los factores políticos que han conformado el poder judicial, así como su posición dentro del campo del poder estatal³. Esta explicación es un poco compleja. En efecto,

² Juan Méndez está de acuerdo: “las Judicaturas, y aquellos que las lideran, han sido particularmente resistentes al cambio” (1999, 223).

³ Como O’Donnell recientemente lo señaló (1999, 323), “debemos tener en cuenta que el derecho,

nuestra intención es ofrecer un diagnóstico de una situación para explicar el modo como la misma ha conducido a otra situación: el fracaso de las reformas judiciales. Nuestra explicación rastrea la posición de la judicatura en tres períodos. En el primero, comenzamos recordando las relaciones que se dieron en la élite tradicional, a saber, los abogados prestantes. Tradicionalmente, los tribunales se encontraron determinados por su posición auxiliar con respecto a la élite que dominaba el campo del poder estatal mediante múltiples posiciones. Examinaremos esta posición auxiliar a través del análisis de las actividades de los grupos que han desafiado dicha posición en nombre de la autonomía del derecho. En el segundo período, luego de que el estamento militar asumió el poder, los tribunales se vieron desplazados, a pesar de que formalmente se les estaba garantizando su autonomía. El tercer período trae consigo un robustecimiento de un sistema judicial débil, esta vez asumiendo el papel del Estado e incluso tratando de materializar oportunidades para jugar un rol crucial de mediación en los nuevos regímenes democráticos. El fracaso de este nuevo rol resalta las actuales insuficiencias de la judicatura, las cuales exacerbaban las críticas y las presiones para que se precipiten procesos de reforma. No obstante, las dificultades que por su parte tienen estos procesos de reforma son bastante profundas.

UNA JUDICATURA DOMINADA DENTRO DE UNA ESTRUCTURA JURÍDICA DE DOS NIVELES

En Brasil, como lo hemos mencionado, si las personas eran vistas “sólo” como profesores, abogados o jueces, quería decir que terminaban siendo excluidas de las posiciones sociales y profesionales más altas. Dichos profesionales esencialmente eran miembros de segunda clase de la élite. Por su parte, este tipo de distribución en dos niveles suscitaba una serie de tensiones y contradicciones. En Brasil (así como en el continente europeo) muchas de estas tensiones se hicieron evidentes mediante las actividades de los procuradores o de los ministerios públicos. Para aquellos que trataban de ingresar al sistema judicial, los cargos en las oficinas del procurador eran un trampolín codiciado por los más ambiciosos. Con el objeto de edificar sus propios roles, los procuradores usualmente acometían esfuerzos para generar un nivel de autonomía en su propia institución. Así, es posible describir una larga historia sobre estos esfuerzos, los cuales fueron explicados entre otros lugares, en los debates suscitados en torno a la constitución brasileña de 1988.

en sus contenidos y en su aplicación, es en gran medida (como lo es el Estado del que forma parte) una dinámica de condensación de relaciones de poder, no simplemente una técnica racionalizada para la consecución del orden de las relaciones sociales”.

Sirviéndose de los esfuerzos históricos orientados a que los procuradores tuvieran un rol más autónomo, así como de los ideales promovidos por un grupo de jóvenes activistas, los procuradores lograron obtener mayor independencia en el manejo de casos penales y mayor preponderancia en los casos civiles. Una persona cercana a los activistas lo explica de esta forma: “ellos no eran políticos en el sentido electoral”, sino en el sentido de hacer respetar el derecho. Los procuradores no ocupaban posiciones de élite, ya que carecían de vínculos o conexiones sociales influyentes con “las viejas familias”. Pero ellos “sabían sobre el asunto” y emplearon diversos análisis para demostrar que el Ministerio Público debía ser independiente y la forma en que esta independencia podía ser obtenida. Por “independencia” ellos entendían que sus oficinas no podían ser ocupadas por políticos – quienes llenaban múltiples plazas que se encontraban alrededor o por encima del derecho–, ni la oficina del procurador ser empleada como trampolín hacia la política por parte de miembros de la élite que tuvieran poco interés en el derecho. Así, los procuradores, aprovechando el prestigio del derecho en los resultados obtenidos en contra del régimen militar, tuvieron éxito en la asamblea constituyente. Uno de los individuos que había sido promotor de la independencia de los procuradores por largo tiempo, describió los más de 20 años de lucha en favor de esta causa como una gesta “por la libertad y la autonomía del Ministerio Público”.

Cuando hubo oportunidad, se dieron actividades del mismo tipo en otras partes de la judicatura. Por ejemplo, en Chile actualmente existe un grupo dentro del sistema judicial (el cual ha tenido el control de la Asociación de Jueces durante casi una década) que está buscando modernizar los tribunales y volver el sistema más meritocrático y atractivo para los egresados de facultades de derecho. Reconociendo los problemas de desprestigio, en parte por la invisibilidad de los tribunales durante el período de Pinochet, alrededor de 1985 algunos jueces empezaron a hablar de cambios necesarios. En su calidad de profesores de dedicación parcial, aceptaban que el conocimiento generado en las facultades de derecho tenía un escaso impacto social, lo que contrastaba, según su perspectiva, con lo que ocurría por ejemplo con los conocimientos de la academia en materia de economía. En otras palabras, la “ciencia del derecho” no estaba logrando producir un cambio en su campo, en contraste con “la renovación” que se estaba dando en otros escenarios sociales. Al parecer, un “papel de corte conservador” era el único rol disponible en los recintos de los tribunales. A su vez, los profesores de derecho, de acuerdo con uno de los protagonistas, “vivían dentro del sistema” y “estaban litigando”. Ellos no estaban dedicando ningún esfuerzo real para adelantar una reforma o para acceder a algún tipo de conocimiento jurídico técnico. Asimismo, este informante recalcó que los profesores de dedicación parcial estaban reacios a establecer vínculos fructíferos con otro tipo de autoridades académicas o incluso con otros jue-

ces. Tal y como los procuradores de Brasil, el grupo subordinado en el campo jurídico —el “segundo nivel”— trató de mejorar su posición impulsando una causa que buscaba centrar esfuerzos en el derecho y sus ideales. Al hacer esto, esperaban validar su posición en contraste con una élite que adquiriría su poder mediante la evasión de un estatus en donde fueran considerados como “sólo abogados o profesores”.

Estos esfuerzos reformistas encontraron una fuerte oposición dentro de las estructuras jurídicas prevalecientes. Hemos encontrado que existen dos maneras básicas de resistirse a las reformas. La primera es el clásico modo de producción y de manejo del derecho a través de criterios de familia. Por ejemplo, en la Francia del siglo XIX usualmente se decía que “no existe una mejor garantía de tener una justicia adecuada que un apellido adecuado”. De modo consistente con este ideal de familia, los diferentes abogados y jueces fueron vinculados a sus cargos más por su abolengo familiar y por sus relaciones personales que por su conocimiento sobre el derecho. Incluso los primos que no tenían ningún otro prospecto podían ser ubicados en la judicatura o en plazas relacionadas como la de los procuradores, para así extender y mantener el alcance de la familia. Por ejemplo, al mirar retrospectivamente hacia los años 60 en Chile, uno de los jueces manifestó que el ingreso a la judicatura dependía en gran medida del acceso a las diversas redes asociadas con los jueces y empleados para ese entonces vinculados. En efecto, esto significaba que la judicatura era un sistema “abierto”, pero sólo de una manera que no representara una alteración de “los valores de familia” prevalecientes.

Así, el mundo político-jurídico fue construido sobre la base de familias extendidas cuyas raíces iban hasta los tiempos de la vieja oligarquía. La dimensión del factor familiar hizo que la legitimidad del derecho mismo se encontrara atada a las familias que estaban detrás del derecho, lo cual a su vez quería decir que dicha legitimidad a duras penas reposaba sobre el cimiento de conocimientos profesionales especializados⁴. Por supuesto, la credibilidad intelectual era importante para edificar una trayectoria jurídica, pero la legitimidad del derecho estaba basada primordialmente en vínculos familiares o cuasifamiliares, así como en una combinación de rituales diseñados para el consumo público del derecho mismo.

Este sistema jurídico de raigambre familiar contaba con ciertas ventajas. Por ejemplo, permitía un manejo interno de los conflictos mediante conexiones personales e intercambio de favores a través del tiempo. No obstante, esto también hacía que los tribunales y la judicatura en general tuvieran una gran dificultad en ir más allá de los arreglos construidos a

⁴ Un abogado narró nuevamente la historia de cómo los profesores de Chile viajaban al exterior, conversaban con un profesor francés y luego volvían a sus fincas para escribir un libro basado en las ideas que habían aprendido durante sus viajes.

través de esas relaciones de familia. Históricamente, los tribunales revisaron casos importantes, “resolvieron” disputas y aplicaron el derecho, pero el poder y la posición de los tribunales, sin importar que tipo de afirmaciones fueran expuestas en sus fallos judiciales, dependían de su ubicación dentro de una paz social que estaba basada más en relaciones familiares extendidas alrededor del derecho y de las instituciones jurídicas que en una autonomía del derecho como tal. Como Jorge Correa Sutil lo sugirió, el proceso político “marginó a los jueces de los cambios sociales más significativos del siglo XX” (Correa Sutil 1993, 94).

Chile suministra el mejor modelo de una judicatura que hacía parte de una red extendida de vínculos familiares, y Brasil, por su parte, aun cuando algo más abierto y competitivo, como fue visto en las actividades relativamente fructíferas de los procuradores, también encaja en este modelo. El segundo modelo tradicional, ejemplificado por el sistema judicial de México, convierte el modelo de producción de corte familiar en una instancia clientelista.

No es extraño que haya existido un nivel precario de autonomía de los tribunales en México con referencia al sistema de patronazgo establecido por el PRI. Primero, el prestigio general de la judicatura y del gremio de profesionales practicantes siempre había sido bajo, y decreció aún más con la apertura de la facultad pública de derecho de la UNAM a una masa significativa de estudiantes en la década de los 50⁵. Un abogado reconocido y de experiencia, quien realizó algunos comentarios sobre los prospectos de carreras en los años 40, manifestó que él nunca contempló la posibilidad de ser juez; e incluso hoy día, un abogado estadounidense bien conectado afirmó que, en contraste con los Estados Unidos, él no conocía a nadie en México que tuviera aspiraciones de formar parte de la judicatura, incluso de la Corte Suprema⁶. Por supuesto existen excepciones, pero los abogados más ambiciosos y mejor conectados no tratan de vincularse a la judicatura.

Los jueces empiezan a hacer carrera en la judicatura federal como “secretarios” de otros jueces, y avanzan a partir de una combinación de contactos y experiencia. Para ser juez se requería, hasta hace poco, ser seleccionado por parte de uno de los magistrados de la Corte Suprema, llamados ministros. Algunos de los que accedieron a la judicatura lo hacían a través de contactos políticos mantenidos desde afuera, pero la mayoría de ellos fueron promovidos desde adentro. Había 21 ministros de la Corte Suprema, y evidentemente ellos dividían el país en 21 “regiones in-

⁵ Sobre el incremento de inscripciones y desempleo, ver Cleaves 1987, 45-53.

⁶ Un abogado de Monterrey observó que no existe “una satisfacción social” en convertirse en juez –lo que significa que puede ser asumida como “una oportunidad para hacer dinero”.

formales”, con un ministro controlando las designaciones de cada una de dichas regiones. Los *camarillas* de la judicatura debían lealtad al ministro que los nombraba e incluso se decía que en ocasiones debían llamar a los ministros antes de decidir un caso. Así, se dio una política de patronazgo dentro del sistema judicial.

Por lo tanto, desde el punto de vista de los reformadores de hoy día, “la corrupción” real estaba constituida por “la negligencia y la ineficiencia” provenientes de un sistema basado en el patronazgo político. Como lo señaló un abogado privado, no existía “carrera judicial”, sino “políticos magistrados”. El principal problema no era que los jueces inferiores mantuvieran un vínculo directo con el proceso político externo, sino que se estaba dando un sistema con un “clientelismo interno”. Uno de los resultados predecibles fue que los tribunales, tanto los federales como los estatales, estaban destinados a ser débiles desde un punto de vista técnico. Para empezar, estos tribunales no resultaban atractivos para abogados altamente calificados y, para rematar, el sistema no premiaba a los jueces que tuvieran un nivel apreciable de conocimientos técnicos. Los tribunales federales, en palabras de muchas personas que ejercían el derecho, no se encontraban “bien equipados para funcionar adecuadamente dentro de una economía de apertura”.

Por su parte, los tribunales estatales cuentan con una reputación particularmente negativa, y sus jueces son nombrados como parte de un sistema local de patronazgo. Según uno de los jueces, cuando el presidente de México cambia, “el gobernador cambia, el magistrado cambia e incluso los secretarios cambian”. Por lo tanto, debido a diferente tipo de razones, tanto la calidad como la independencia de la judicatura son cuestionables. No existen muchas razones para invertir esfuerzos y recursos en materia de competencia técnica, cuando la supervivencia depende de redes capturadas por un patronazgo político. Al explicar el rechazo de diversas empresas de hacer uso de la judicatura, uno de los abogados simplemente manifestó, “hay cosas terribles que ocurren en los tribunales”⁷. Un abogado que ha ejercido el derecho en diversas áreas en Monterrey observó: “uno va a los tribunales” pero “no confía en ellos” ... “el mejor abogado es el que sabe cómo moverse políticamente en dicho entorno” (ver también Riding 1989, 119-120)⁸.

⁷ Un abogado afirmó que era un lugar común el que los abogados le pidieran dinero a sus clientes para los jueces. No es claro si este “pretexto común” enriquece a los abogados o a los jueces.

⁸ Peter Cleaves cita las palabras de un abogado que sostuvo que “los estudiantes que han sido precariamente educados eventualmente se convierten en jueces. Cuando el jurista instruido confronta al político en la sala del tribunal, el juez favorece al político debido a que no conoce la ley lo suficientemente bien como para poder apreciar la posición del jurista” (1987, 52).

UNA AUTONOMÍA SIMBÓLICA

La mayor debilidad estructural de los tribunales, como se describió, fue su dependencia. En Brasil y en Chile históricamente se han encontrado atados a familias extensas, y en México a un partido político hegemónico durante mucho tiempo. Esta dependencia suscita diverso tipo de críticas, pero no conduce a soluciones obvias. En efecto, cuando la élite decide, por uno u otra razón, cortar sus vínculos con la judicatura o esencialmente “vaciar la competencia” de la función judicial, la situación se hace peor. La razón que subyace detrás de este efecto paradójico es que la dependencia también representa una relación simbiótica que permite la penetración de nuevas ideas y problemas en los tribunales. Los lazos familiares, en particular, permitían que los tribunales zanjaran disputas mientras al mismo tiempo permanecían bajo el control de la élite jurídica. Pero cuando la conexión con la élite jurídica resulta escindida, los tribunales se ven desamparados y en consecuencia quedan situados en una posición en donde funcionan en gran medida mediante una lógica de reacción.

La historia de los tribunales de Chile suministra un buen ejemplo de este problema. Como hemos mencionado, los tribunales por largo tiempo habían permanecido conectados a familias jurídicas extensas y pertenecientes a la oligarquía tradicional. De hecho, históricamente los miembros de la judicatura en buena medida fueron parte de la maquinaria oligárquica. No obstante, cuando el derecho empezó a extenderse y el Estado se convirtió en una instancia algo más profesionalizada, se hizo cada vez más difícil combinar roles como los de juez, terrateniente, profesor e inversionista. Quizás debido a que el papel del juez era relativamente subordinado, la judicatura como institución se abrió más hacia el ingreso de personas que no pertenecían a las familias tradicionales. Así, la judicatura se volvió una institución “delegada” en el sentido que allí eran vinculadas personas ajenas al establecimiento para mantener los valores propios de éste. Al final de la década de los 60, había relativamente pocos miembros de las familias de la oligarquía en la judicatura. Según uno de los académicos instruidos de la judicatura, los tribunales eran una suerte de instituciones virtualmente cerradas, pero que “no formaban parte del club” de la élite.

Sin embargo, esta transformación no fue tan clara para todas las personas al mismo tiempo. Debido al efecto generacional, la dirigencia de la judicatura recibió su formación de acuerdo con los viejos patrones, incluso cuando sus miembros empezaron a ser probablemente personas poco ambiciosas o poco talentosas de las viejas familias, o simplemente recién llegados pertenecientes a la clase media⁹. Como ocurrió en otras latitudes,

⁹ Los jueces vinculados hasta 1990 en gran parte (estimada por un juez como el 40%) provinieron de las familias de los empleados judiciales. La Judicatura era “fundamentalmente de clase me-

los principiantes trataron de imitar la conducta y las maneras aristocráticas de los jueces de élite, quienes aún estaban allí cuando ellos comenzaron sus carreras. Incluso también imitaron el modelo familiar de producción jurídica, al vincular nuevos jueces que pertenecían por lo general a las familias existentes dentro del sistema judicial. Pero su desempeño real estaba destinado a ser una especie de parodia pues ellos ni estaban conectados con el poder, ni eran sensibles a los vientos de cambio. Como un juez lo manifestó, la judicatura alrededor de 1965 era un sistema “anacrónico”. Un abogado destacado en la práctica del derecho de ese entonces sostuvo que los valores de estos jueces eran los viejos valores del “derecho a la propiedad”, más cercanos a tradiciones promovidas por cultos de corte religioso como el Opus Dei, que a las lecciones de ideales socialcristianos, los cuales para ese entonces alimentaban las aspiraciones de los demócratacristianos. Por lo tanto, los jueces carecían de capital social, de conocimientos especializados y de cualquier tipo de poder real. En resumen, no contaban con una legitimidad verdadera o un cierto tipo de autoridad obtenidos por ellos mismos. Así, no tuvieron la oportunidad real de mediar en los conflictos que surgieron a lo largo de los años 60 y 70.

Como era de esperar, la judicatura defendía los intereses de los terratenientes, intentaba imitar su comportamiento y aspiraba llegar a ser uno de ellos. Los jueces también coincidían con los militares, de hecho bastante cercanos desde el punto de vista social. No obstante, dar cualquier tipo de relevancia a la jurisprudencia que esta judicatura produjo es eludir su verdadero papel en términos políticos y sociales. Lo que los jueces escribían tenía muy poca importancia, excepto cuando ayudaban a facilitar ciertas armas tácticas que terminaban fundiéndose en un escenario que incluía violencia política, así como luchas sociales y económicas. Así, el discurso táctico acerca de la protección de la propiedad privada no fue irrelevante en los debates y preocupaciones sociales que caracterizaron dicho período. Pero el poder de los argumentos tácticos del momento dependía en gran medida de la influencia y de la legitimidad de los patrocinadores localizados afuera de la judicatura: quienes estaban adentro y afuera de Chile tratando por todos los medios de expulsar el régimen presente para poner uno nuevo en su lugar.

De este modo, no es extraño que la judicatura hubiera sido bastante complaciente con el golpe militar que ascendió a Pinochet al poder. La judicatura no sólo le dio la bienvenida al nuevo régimen militar, sino que

dia”, especialmente conformada por personas que querían ascender socialmente. Su estructura era a la vez familiar y permeable, ya que se encontraba relativamente abierta hacia personas que pudieran conseguir un trabajo allí mientras estaban en la facultad de derecho, así como también hacia aquellos que demostraran tener un comportamiento valorado como conveniente para la Judicatura. De esta forma, los jueces vinculaban personas “que eran como ellos”.

aspiró retornar a tiempos mejores en donde los jueces lograran afirmar sus valores y conocimientos. Varios magistrados de la Corte Suprema, incluyendo algunos abogados bastante prestigiosos, se apartaron del papel que debían cumplir para respaldar al estamento militar, que compartía un bagaje social común con aquellos que actualmente ocupan la mayoría de los cargos judiciales. Uno de los magistrados de la Corte Suprema, citado por Constable y Valenzuela (1991, 117), “se mostró ‘encantado’ con la promesa de la junta militar de ‘respetar y hacer cumplir’ las decisiones judiciales”. Los miembros de rango raso de la judicatura, como era de esperar, no tuvieron nada de peso para decidir¹⁰. Muchos de ellos, incluyendo líderes importantes, manifestaron su satisfacción con el hecho de que, tal y como otro magistrado de la Corte Suprema lo manifestó, “el gobierno actual jamás ha insultado a los tribunales” (citado en Constable y Valenzuela 1991, 117). Reconociendo de modo sagaz que la judicatura había alcanzado un punto en donde su principal preocupación era mantener los valores de la vieja aristocracia, Pinochet “le rindió atento homenaje a la dignidad y al prestigio de la judicatura” (Constable y Valenzuela 1991, 117)¹¹.

EL FRACASO PÚBLICO DEL FORO JUDICIAL

El arribo de regímenes más democráticos, la caída de los militares y los estándares internacionalmente reconocidos sugerían que el Estado de derecho y un papel más robusto para los tribunales debían hacer parte de las nuevas estructuras del Estado. Esta idea fue ampliamente compartida por aquellos que manejaron las respectivas transiciones hacia la democracia, incluyendo a Patricio Aylwin en Chile y a Raúl Alfonsín en Argentina¹². La idea estaba en auge como resultado de un enfoque en las instituciones que estaba pensado para facilitar una operación eficiente de los mercados. No obstante, como ha resultado ser hasta ahora, los tribunales han sido incapaces de acometer el trabajo producto del cambio de gobiernos militares a regímenes en donde un sistema judicial relativamente poderoso e inde-

¹⁰ Como uno de los jueces de amplia experiencia lo explicó retrospectivamente, varios de los jueces comenzaron a reconocer el problema de los derechos humanos y sabían la historia de la construcción de las nuevas instituciones europeas después de la Segunda Guerra Mundial, pero también veían que ellos, tal y como había sucedido con la Europa de los años 30, eran “débiles” e “incapaces” de confrontar al fascismo.

¹¹ A 17 miembros de la Corte Suprema les fueron dados conductores y automóviles estatales (Constable y Valenzuela 1991, 117).

¹² El conflicto sobre el papel de la Judicatura en el Brasil es discutido en Ballard (1999). Es difícil evaluar las actividades de la Judicatura actual del Brasil, la cual se encuentra bajo el ataque de Cardoso y su administración, en parte por razones políticas. En general los jueces han puesto algunos obstáculos frente a las reformas neoliberales del Brasil, pero no parece que los jueces mismos se hayan concentrado en elaborar el derecho puro en la misma medida en la que lo hicieron los procuradores. Hoy día hay pocas reformas que provengan de la Judicatura, la cual en muchas regiones aún está bastante dominada por la lógica de las relaciones familiares.

pendiente debería proteger los derechos humanos. Empezaremos con el caso de Chile, en donde la incapacidad para asumir un nuevo papel ha sido particularmente evidente. En parte el problema ha sido que los tribunales sufren un nivel considerable de desprestigio, debido a que son ideológica y socialmente identificados con el establecimiento militar. Pero el problema más profundo ha sido que la élite política ha utilizado a los tribunales para mantener el pacto político que permitió la transición a la democracia.

Los tribunales chilenos se convirtieron en parte explícita del pacto celebrado con Pinochet¹³. Más aun, debido a las dificultades de reformar el sistema judicial, el gobierno de Aylwin no fue muy lejos en la causa de reformar la judicatura. A pesar del esfuerzo de la Asociación de Jueces, arriba mencionada, los jueces tampoco quieren ser perturbados¹⁴. Por lo tanto, los acontecimientos surgidos en Chile reforzaron una dualización del mundo jurídico. Los derechos humanos y las empresas se orientaron hacia prácticas y patrones aceptados internacionalmente, pero los tribunales permanecieron como parte del compromiso político establecido con el régimen de Pinochet. Así, no pudieron desempeñar el papel que las normas aceptadas internacionalmente les exigía cumplir.

Un ejemplo de esta dualización fue la Comisión de Paz y Reconciliación creada al margen de los tribunales¹⁵. Ésta fue diseñada “para hacer surgir toda la verdad y justicia hasta donde fuera posible”. La Comisión de la Verdad jugó un papel importante en el entendimiento moderno de los derechos humanos, así como en mostrar que el régimen militar había violado sistemáticamente este entendimiento. La Comisión de la Verdad fue diseñada con el objeto de respetar un cierto balance político, con ocho comisionados divididos entre los opositores y los simpatizantes del estamento militar. Los opositores de Pinochet en la Comisión incluían a Jaime Castillo y a José Zalaquett, quienes actualmente son identificados con el sólido movimiento internacional en favor de los derechos humanos. El personal de la Comisión de la Verdad fue conducido por Jorge Correa, quien ya era reconocido como “una estrella brillante”, según uno de los participantes. Correa se había graduado en la Universidad de Yale, era el decano de la Universidad Diego Portales, contaba con un nombre de familia tradicional y había guardado distancia respecto al régimen militar. Así, la Co-

¹³ Uno de los pactos, además de la amnistía, por supuesto, tenía que ver con el número de magistrados que se mantuvieran alineados con Pinochet. Así, Pinochet facilitó el retiro de algunos magistrados para colocar en su lugar a personas simpatizantes con él y que pudieran mantenerse en sus cargos durante un período considerable.

¹⁴ Los jueces han reaccionado como un cuerpo corporativo primordialmente frente a las propuestas de reforma, clamando por un aumento de sueldos y por un número mayor de jueces.

¹⁵ La ley de amnistía de Pinochet evitó que se llevaran a cabo la mayoría de los procesos judiciales, con la excepción notable del asesinato de Orlando Letelier. Esta excepción fue hecha para satisfacer las exigencias estadounidenses.

misión de la Verdad creó los registros respectivos de las peticiones de hábeas corpus que habían sido instauradas, condujo otro tipo de investigaciones y se convirtió en el modelo para otras comisiones de ese estilo. En suma, solidificó la legitimidad de los derechos humanos internacionales en Chile.

Aun así, el trabajo de la Comisión de la Verdad se hacía por fuera de los tribunales. Por lo tanto, con escasas excepciones, los tribunales han permanecido en la periferia de las actividades políticas que son manejadas mediante otros medios¹⁶. Entre quienes conforman la élite política –incluyendo a los abogados formados de acuerdo con los parámetros tradicionales, a los economistas y a los especialistas en ciencias sociales, tan destacados en los nuevos gobiernos– aún existe poca atención con respecto a cualquier tipo de reforma que trate de cambiar la posición de los tribunales de modo significativo¹⁷.

Ahora nos detendremos en otros dos ejemplos, cada uno de los cuales es presentado como un estudio de caso. El propósito de estos estudios es rastrear con algún detalle la trayectoria de los esfuerzos que, mediante diferentes inversiones en favor de la autonomía del derecho, han sido emprendidos para reformar los tribunales. Así, empezamos con México, en donde podemos constatar la cohabitación del viejo régimen y el que surja como nueva tendencia. La reforma en México ha venido primordialmente de la mano de un defensor de asuntos de interés público (*ombudsman*), otra de las figuras híbridas mexicanas que, por una parte, lucha en contra del clientelismo y, por otra, refuerza el poder del Estado. Esta historia del surgimiento del derecho a través de los derechos humanos y de las conexiones internacionales se encuentra íntimamente ligada tanto con el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), el cual forma parte de la UNAM en la Ciudad de México, como con un grupo de personas que emplearon el IIJ para promover la autonomía del derecho. Otra vez, al igual que en Chile, los nuevos esfuerzos en aras de la autonomía del derecho han tenido impacto, pero asimismo han sido absorbidos por las estructuras prevalentes de poder. Hasta ahora observamos el mismo resultado en Argentina, que constituye el segundo estudio de caso. Lo que pareciera ser un esfuerzo sólidamente respaldado en favor de una reforma judicial y de la autonomía del derecho, en realidad se ha traducido en una inversión para el área de la resolución alternativa de los conflictos, dejando intacta la estructura del sistema judicial mientras se vigoriza la posición de las firmas de abogados, localizadas entre el Estado y sus clientes.

¹⁶ También parece que el arbitramento es utilizado más que los tribunales en disputas comerciales de valor significativo. Los arbitramentos son conducidos por los abogados más reconocidos que tienen vínculos con las firmas de abogados y con la vieja élite de familias extendidas.

¹⁷ Las reformas de mayor envergadura se han dado en el campo de la justicia penal en cuanto al rol del fiscal.

DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA JUSTICIA PARALELA AL INTERIOR DEL ESTADO: MÉXICO

Jorge Carpizo es la figura determinante o el *camarilla* del grupo que ha promovido la reforma de los tribunales en nombre de los derechos humanos y de la credibilidad internacional. Fue descrito por un abogado perceptivo como “una persona que se ubica entre la academia y la política”, “un caso excepcional”. Su carrera ha sido la de “estrella” del IIJ. Nacido en Campeche, hijo de un hombre de negocios, fue un estudiante “muy brillante” de la UNAM en los años 60. Se hizo beneficiario de una beca del IIJ, estudió posteriormente en el extranjero y obtuvo un título de maestría en derecho de la Universidad de Londres. Entonces se dedicó a la investigación y, entre otros documentos, escribió un libro muy prestigioso titulado *El presidencialismo mexicano*. A pesar de sus afirmaciones en el sentido de que prefería permanecer tiempo completo dedicado a la investigación, ocupó rápidamente diferentes plazas dentro de la UNAM y el IIJ. Así, la política lo apartó de su rol de académico puro.

Se desempeñó como director del IIJ hasta 1984, luego de Héctor Fix Zamudio, quien prácticamente había creado el Instituto. Tiempo antes, había sido director de humanidades y procurador general de la UNAM. Posteriormente, entre 1985 y 1988, se convirtió en rector de la Universidad (en donde, entre otras cosas, se basó en ideas provenientes de los derechos humanos para crear la defensoría de los derechos universitarios). En 1990 Carpizo pasó a ser magistrado de la Corte Suprema, ejerciendo su cargo de forma breve antes de aceptar la Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, una nueva institución mexicana parecida a la defensoría de los intereses públicos. En este cargo duró hasta 1993, cuando paso a ser procurador general de México. Luego del incidente de Chiapas –la rebelión de grupos indígenas liderados por los “zapatistas”– se concentró en adelantar elecciones transparentes. Luego se convirtió en ministro del Interior y renunció en 1994, retornando así a su posición de tiempo completo en el IIJ. Bajo la administración de Zedillo, no obstante, regresó a la vida pública, pasando a ser el embajador mexicano en Francia¹⁸.

¹⁸ Un libro popular en el que se ataca el fenómeno de la corrupción ofrece un cuadro interesante de Carpizo (Zepeda 1994). Allí es descrito como la figura clave en la lucha en contra de la “impunidad” y en favor de la legalidad. Asimismo da una versión favorable de la legitimidad que ha ido de la mano del nombre y de la carrera de Carpizo. Cuando Salinas necesitó a alguien que asegurara que las elecciones de 1994 fueran percibidas como unas justas transparentes, sobre todo después del incidente de Chiapas, nombró a Carpizo como su ministro del Interior. Hay algunos mexicanos que sugieren que los vínculos de Carpizo siempre han sido demasiado cercanos a Salinas (v. gr. Healey 1997; Szeleley 1999), incluso cuando Carpizo estuvo en París. Pero la versión de Zepeda facilita un buen indicador de la manera como Carpizo utilizó su dedicación al derecho. En efecto, es descrito como “controvertido, polémico, difícil de entender, temido por los funcionarios, odiado por los ... traficantes de droga, pero respetado y reconocido por la opinión pública

La posición central de Carpizo y sus *camarillas* —así como su oposición frente a las personas nacionalistas o tradicionales en el derecho— puede ser entendida al observar el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). La posición de estas personas también guarda relación con asuntos tratados dentro de la reforma al sistema de justicia (lo cual a su vez se encuentra en conexión con todo el sistema de justicia penal). Como se mencionó, Carpizo dejó la Corte Suprema sólo un año después de asumir el cargo para poder ser el presidente de la CNDH. Según diversas fuentes, el catalizador para la creación de la Comisión —además de la actividad y la presencia en México de diversas organizaciones financiadas internacionalmente— fue la preocupación existente en torno a la violación de los derechos humanos que estaba siendo perpetrada en nombre del control del tráfico de drogas, así como por parte de funcionarios públicos que se encontraban bajo el dominio de distintos narcotraficantes (Carpizo, Madrazo y Kaplan 1993)¹⁹. Es más, el presidente Salinas apenas había salido victorioso de unas elecciones bastante reñidas, por lo cual la atención internacional en asuntos de derechos humanos y elecciones transparentes era acentuada. De hecho, diversos reportes altamente críticos de la situación de los derechos humanos en México, publicados por Amnistía Internacional y Human Rights Watch, añadidos a las negociaciones pendientes del Nafta, forzaron a Salinas a actuar. Así, anunció su decisión de crear la CNDH mientras estaba planeando su encuentro con el presidente George H. Bush en Washington para dar comienzo a las discusiones sobre el Nafta (Acosta 1994). En este contexto, seleccionó a Jorge Carpizo como primer presidente.

Admitiendo que la idea de una comisión de derechos humanos era novedosa para México, Carpizo reforzó la legitimidad de esta empresa jurídica a través de sus vínculos internacionales y de diversos contactos con los medios de información. Así, publicó nueve artículos en el famoso magazine *Excelsior* (publicados nuevamente en Carpizo 1993). También, bajo los auspicios del IIJ, él y Héctor Fix Zamudio organizaron en 1991 una gran conferencia sobre derecho comparado para generar respaldo a la idea de un defensor de los intereses públicos. Así, movilizó sus contactos, su propia reputación y sus conocimientos prácticos sobre la comunidad científico-jurídica internacional.

Sin embargo, no fue fácil generar una legitimidad inmediata en torno a esta nueva e importada institución. Los ataques provinieron tanto del sector de los nacionalistas del derecho como del flanco de la para entonces emergente “comunidad de los derechos humanos”. Un sector de la oposi-

y admirado por la gente en general” (Zepeda 1994, 234).

¹⁹ En particular, el asesinato en mayo de 1990 de Norma Corona, una activista contra los abusos policiales, generó una atención considerable.

ción de los nacionalistas –abanderado por Ignacio Burgoa Orihuela, experimentado litigante y representante de la vieja generación de la Facultad de Derecho de la UNAM– estaba dirigido en contra de las instituciones “extranjeras”, lo cual en su consideración resultaba inconsistente con la particular “realidad mexicana”; de la separación formal de los poderes y de la superioridad formal de los tribunales a través del mecanismo constitucional del juicio de amparo. Sin duda, esta posición antagónica surgió, en parte, del hecho de que si iba a haber recursos disponibles para el sistema judicial, éstos debían auxiliar la situación de los tribunales.

Aun así, Carpizo mantuvo una posición adecuada para disipar algo de la fuerza de la oposición. Ciertamente él conocía a los abogados constitucionalistas más prestigiosos de la UNAM, incluyendo a Burgoa, por lo cual logró discutir las objeciones de los críticos tanto en su posición de académico constitucionalista como en la de líder de gobierno relativamente poderoso y bien conectado. Además, el poder político de Carpizo y el hecho de que acabara de ser magistrado de la Corte Suprema, le permitieron impedir que cualquier oposición proveniente de esta institución saliera a la luz pública. De todos modos, la Comisión supuestamente debía reconocer la separación formal de poderes al abstenerse de investigar cualquier conducta proveniente de los tribunales federales²⁰.

La CNDH, bajo la dirección de Carpizo y de su sucesor, Jorge Madrazo, se convirtió, muy seguramente, en la defensoría de intereses públicos mejor financiada de todo el mundo²¹. Esta Comisión cuenta con un largo recorrido que le ha hecho ganar cierta credibilidad en buena parte de la comunidad de derechos humanos y frente al público en general. Por ejemplo, Carlos Fuentes hace parte del consejo de mayor nivel de la Comisión. En muchos sentidos ésta es un mecanismo jurídico alternativo. Aproximadamente 200 abogados trabajan allí tiempo completo y alrededor de 50 personas, muchas de las cuales cuentan con formación en ciencia política, tienen la tarea de mantener contacto con las entidades de derechos humanos del extranjero. La Comisión también ha publicado diversos libros.

Por su parte, la Comisión recibió aproximadamente 8.800 nuevas denuncias durante el período 1993-1994. Cuando llega una denuncia, el per-

²⁰ No obstante diversos tipos de conflictos surgieron, por ejemplo, después de un incidente particular que ocurrió luego de que la Comisión respondió a los alegatos en contra de un juez acusado de ordenar un arresto y la tortura posterior. El procurador general de la república se opuso a la recomendación de Carpizo de que el juez debía renunciar luego de los hallazgos de la Comisión. Este caso puso a prueba el poder de la Comisión en contra de la Judicatura, y finalmente la Comisión prevaleció. Salinas intervino en apoyo de Carpizo y forzó la renuncia del procurador general. Empleando los medios de comunicación y sus vínculos con el gobierno de Salinas, Carpizo pudo superar al tradicional y aún débil sistema judicial.

²¹ Se dice que cuenta con un presupuesto anual de \$83 millones de pesos. De manera significativa, aproximadamente 2.500 personas trabajan en las oficinas de los 33 defensores de los asuntos de interés público.

sonal de la Comisión decide dentro de las 72 horas siguientes si ésta tiene o no validez *prima facie* (según reportes, el 45% de las denuncias sobrepasan esta etapa). Si la denuncia no es admitida, los abogados de la Comisión, aun así, envían una carta de asesoría legal al caso. Ya que según los reportes el 70% de las quejas provienen de personas pobres, y solamente el 5% son realizadas a través de abogado, se puede afirmar que la Comisión efectivamente ha sido una organización de asesoría jurídica bastante activa. Si la queja es admitida, se procede a realizar un intercambio de documentos y luego una audiencia con testigos, interrogatorios o dictámenes de expertos. El borrador de la decisión, proyectado por uno de los investigadores expertos, se envía al presidente de la Comisión, quien basado en el mismo expide una decisión final. A su vez, las decisiones de cualquiera de los 32 defensores pueden ser apeladas para que sean decididas por el presidente federal de la Comisión. Cada decisión es publicada en un reporte anual, con una descripción de la disposición final. En los primeros cinco años, según los informes, aproximadamente 2.000 denuncias condujeron a sanciones combinadas con determinadas recomendaciones. Asimismo, algún grado de éxito es sugerido por el hecho de que las denuncias por tortura pasaron del primer lugar al vigesimotavo en las listas de la Comisión.

Hay algunas personas que no confían en esta institución gubernamental, prefiriendo así permanecer por fuera del radio de influencia del PRI²². No obstante, al parecer la Comisión ha desarrollado relaciones de trabajo con la mayor parte de la comunidad de derechos humanos. Trabaja con diferentes organizaciones de derechos humanos, vincula personas provenientes de dichas entidades y las envía nuevamente a sus plazas de origen. En tanto existen personas con aspiraciones que se encuentran inclinadas a seguir este tipo de trayectoria orientada a la consecución de un nivel mayor de legalidad trabajando dentro del sistema, es difícil imaginar cómo se pueden resistir a la atracción de formar parte de la Comisión. En efecto, la Comisión paga mejor, ofrece más recursos y cuenta con mejores conexiones con la política y el poder. De hecho, este es parte del problema, como lo discutiremos más adelante. La Comisión en muchos aspectos reproduce, y quizás actualiza, el aparato tradicional del PRI.

²² Durante 1988, un incidente relacionado con la Academia de Derechos Humanos luego de la reñida elección ilustra esta división. Salinas solicitó permiso –y le fue concedido– para hablar a la Academia, gracias a la intermediación de uno de los líderes de la Academia, Rodolfo Stavenhagen, quien sintió que esta era la oportunidad para ganar la atención de Salinas respecto al tópico de los derechos humanos. Los miembros más activistas –e izquierditas– liderados por Marie-Claire Acosta, acusaron a Stavenhagen de buscar un puesto en el Gobierno y se retiraron de la Academia. Quienes se retiraron, en su mayoría, eran las personas que habían criticado fuertemente a la Comisión cuando fue establecida. Acosta conformó la Comisión Mexicana para la Defensa y la Promoción de los Derechos Humanos en 1990. Asimismo, fue elegida para el Congreso en 1995, y aún hoy día mantiene su posición crítica frente a la CNDH.

La CNDH está explícitamente impedida para investigar asuntos laborales, de reforma agraria o electorales, así como aquéllos relativos a la judicatura federal. Con respecto a la reforma agraria, Salinas creó “los tribunales agrarios” en 1992, manejados por “los procuradores de asuntos agrarios”²³. No obstante, la creación de esta novedosa y más legalista institución coincidió con el final formal de la reforma agraria. De manera similar, también hay funcionarios especializados en asuntos laborales, los procuradores del trabajo, quienes han venido desarrollando sus actividades desde hace un tiempo para ayudar a los trabajadores en la preparación de sus casos para las juntas. Así, abogados de aspiraciones con una orientación política determinada pueden emplear sus conocimientos y destrezas jurídicas para desarrollar sus propias carreras, mientras ayudan a encuadrar dentro del marco jurídico las disputas laborales.

Tanto la Comisión como estas instituciones similares han ayudado a construir un fenómeno híbrido entre la autonomía del derecho y el paternalismo del Estado. Ellas constituyen una suerte de “justicia clientelista” que, sobre todo, se encuentra en una posición paralela y exterior a la de los tribunales. Así, por una parte, utilizan las últimas tecnologías jurídicas en materia de derechos humanos para ayudar a “modernizar” – en el sentido internacionalmente aceptado– y legitimar el dominio del PRI, el cual a su vez está sufriendo un proceso de cambio. Por ejemplo, la lucha en contra de la tortura en gran medida se ha dirigido contra los sistemas locales de patronazgo. Y, de hecho, según uno de los líderes de la CNDH, la Comisión ha sostenido relaciones bastante difíciles con varios de los procuradores, quienes en México se encuentran estrechamente vinculados con los diferentes poderes políticos locales. En general, la Comisión ha afrontado “obstáculos y resistencias”, que incluso han sido más crónicos al interior de cada estado. El problema es que los procuradores locales son “parte de la familia” de la policía local, del partido local y del poder político local. De esta manera, los procuradores se inclinan a pensar “yo soy el derecho”, justamente la actitud tradicional que el PRI ha tenido con referencia a la autonomía jurídica. Por lo tanto, los intentos para limpiar el entorno local pueden ser vistos como esfuerzos desempeñados por varios abogados nuevos y especialistas, quienes han sido incorporados al Estado a través de la CNDH para que ayuden a hacer contrapeso al poder significativo de los abogados locales que se hallan inmersos en la tradición partidista de clientelas²⁴.

²³ Los anteriores tribunales solo le podían hacer recomendaciones al presidente.

²⁴ El trabajo de la CNDH en la promoción de las reformas de las decisiones judiciales y del sistema de prisiones –con las cuales, por ejemplo, se limitarían los aspectos clave de la amplia discreción concedida al Gobierno en el proceso de producción de sentencias; y también se restringiría la discreción de los procuradores locales para detener a los sospechosos– encaja con este mismo modelo de las políticas jurídicas dentro del marco del Estado.

Asimismo, esta “justicia clientelista” cuenta con ciertos límites. Un ejemplo dado por uno de los activistas en derechos humanos sugiere estas fronteras. De acuerdo con esta versión, una persona trató de organizar a los trabajadores de Pemex para reclamar los derechos que les habían sido negados con la decisión de Salinas de cerrar definitivamente una refinería. En clara oposición al querer del sindicato, dicha persona fue arrestada, golpeada hasta dejarla inconsciente, le fueron elevados cargos posteriormente mantenidos por jueces corruptos y finalmente recluida en la cárcel. El respectivo abogado de derechos humanos tomó fotografías de la víctima luego de responder una “acción urgente”, documentó el caso y luego se enfrentó a adversidades considerables para hacer que el CNDH –que continuó solicitando más documentación– empezara a actuar. Una vez que se agotaron infructuosamente los recursos para juzgar los hechos de tortura, el CNDH silenciosamente dejó el caso a un lado mientras a la víctima le fue dado un nuevo cargo como oficial de la policía. De este modo el Estado, se suponía, no quedaría en ridículo.

Este ejemplo muestra cómo aún existe cierto grado de hostilidad hacia las actividades de la CNDH y otro tipo de instituciones comparables, pero resulta igualmente interesante constatar que esta situación también reviste un carácter complementario. La organización de derechos humanos del ejemplo comentado no llevó el caso ante los tribunales para obtener reparación, sino que se dirigió a la CNDH. Así, varios líderes de la “izquierda jurídica” están proponiendo que la Comisión sea sometida a un proceso de reforma²⁵. En particular, ellos proponen una mayor independencia de la que hoy día existe debido a que el presidente de la CNDH debe responder directamente frente al presidente de México y es nombrado por éste. También se oponen enérgicamente a que sean excluidos de la agenda de la CNDH temas tales como las elecciones, los derechos laborales y la reforma agraria. Además, sigue dándose un escepticismo respecto al defensor local de asuntos de interés público y su incapacidad de originar denuncias regionales por fuera de los sistemas locales de patronazgo²⁶.

Las diversas actividades que se centran en la CNDH le ayudan a crear un campo jurídico alternativo, sostenido y legitimado por los debates y las controversias que se suscitan en torno a su misión. Afuera del radio de los

²⁵ El uso del término “izquierda” en la frase “izquierda jurídica” connota la relación de estos grupos con las preocupaciones de las personas marginadas. Sin embargo, muchas de las personas que hemos descrito podrían tener también conexiones con el PAN, especialmente aquellos que fueron atraídos inicialmente a este movimiento por su preocupación para con los valores jurídicos y con la conciencia social católica.

²⁶ Por ejemplo, un experto estadounidense sobre México recientemente manifestó que la Comisión “es una broma” y ha empeorado por causa de las exclusiones y especialmente debido al sistema de apelaciones de los defensores de intereses públicos locales, a quienes no se les tiene confianza.

tribunales, este sistema jurídico alternativo impulsa una cierta autonomía y distancia frente al PRI y, más exactamente, frente a un grupo del PRI que se encuentra aliado a otro grupo del seno de este partido. Se trata de una estrategia internacional para cambiar el balance de poderes en el PRI y para favorecer a aquellos que se sirven más de estas técnicas y conocimientos especializados importados. A la vez que ayudan a legitimar ciertos grupos dentro del PRI, estos esfuerzos orientados a conseguir mayor autonomía también abren el camino a ciertos procesos que hacen más fácil imponerse en las elecciones frente al PRI (de lo cual un ejemplo especial lo constituye la elección de Vicente Fox en el 2000).

Mientras tanto, esta dinámica ha dejado secuelas en los cometidos orientados hacia la reforma del sistema judicial. La mera existencia de los tribunales, así sea a través de un papel bastante limitado en la práctica, ha hecho que obtengan bastante provecho de las consecuencias del desmantelamiento del patronazgo y del paternalismo asociados con el sistema tradicional del PRI. Así, los tribunales han empezado a ofrecer algunos puntos de contacto. De igual forma, las instituciones que habían sido menos formales cuando, por ejemplo, existían algunos entendimientos implícitos en el manejo de los asuntos laborales vigilados por el Estado, han comenzado a verse más expuestas a reclamos y argumentos más formales enarbolados por abogados o por defensores de causas sociales. La progresiva sofisticación de la acción de amparo en las últimas décadas se debe en parte al esfuerzo de los tribunales y de diversos académicos interesados en el sistema judicial por manejar —no siempre de forma adecuada— el problema del influjo de casos laborales y de otro tipo. El incremento de la sofisticación de este mecanismo ha constituido una oportunidad para que los jueces expertos en la acción de amparo edifiquen una esfera de autonomía formal y de profesionalismo jurídico.

Así, se han dado algunos esfuerzos —especialmente bajo la administración del expresidente Zedillo— para implementar algunas reformas, y resulta útil comentarlos. También encontramos una red que hemos asociado con Jorge Carpizo, quien se encuentra en el centro de la tendencia de reforma de los tribunales. De esta manera, al final de 1993, aprovechando algunas reformas que habían sido iniciadas en 1988, la administración Zedillo cambió sustancialmente el papel y la composición de la Corte Suprema. De nuevo, con respecto al CNDH, el conocimiento que se puso en movimiento parece haber provenido de la doctrina, particularmente del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Según uno de los participantes en el proceso de reforma, Carpizo, como miembro del máximo tribunal judicial mexicano, había asumido una postura en contra del sistema tradicional clientelista. No obstante, sólo contaba con unos pocos aliados dentro de los 21 magistrados que componían la

Corte Suprema. Pero uno de sus antiguos estudiantes, José Ramón Cossio Díaz –otro de los investigadores del IIJ procedente de la provincia, que también había formado parte del equipo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos–, se convirtió primero en su secretario en la Corte, luego en secretario del presidente de la Corte Suprema y posteriormente, según se dice, en el autor de los proyectos legislativos de reforma. También se sostiene que el senador determinante en el trámite de estas normas fue Amador Rodríguez Lozano, quien igualmente tenía vínculos con el IIJ.

Como primera medida, la reforma se centró en la Corte Suprema, reduciendo el número de magistrados de 21 a 11, manteniendo en su cargo sólo a dos de los magistrados titulares en ese entonces. También cambió su jurisdicción, convirtiéndola en una corporación más constitucional en lugar de una corte ordinaria de última instancia. Asimismo, creó un Consejo Judicial para que manejara la administración de la rama e impulsara la competencia y la selección meritocrática de los jueces federales, a través de exámenes obligatorios sobre materias tales como la acción de amparo. La idea –consistente con la intención de eliminar la vieja Corte Suprema– era promover una “carrera judicial”, en lugar de perpetuar un sistema de patronazgo. En palabras de uno de los jueces protagonistas de la reforma, la idea era que “las reglas del juego quedaran claras”, lo cual a su vez promovería “la autonomía”.

De modo significativo, la nueva Corte Suprema está siendo liderada por Vicente Aguinco, una de las víctimas del sistema de patronazgo. En efecto, Aguinco fue forzado a renunciar como juez de un tribunal inferior justamente por resistirse a las presiones de un magistrado de la Corte Suprema para que decidiera un caso de determinada forma. Se convirtió en un famoso abogado en derecho constitucional, que incluso manejó el caso contra la nacionalización de los bancos. Los otros magistrados de la nueva Corte incluyen a los dos seguidores de la reforma, algunos jueces respetados y algunos otros cuya reputación, sin duda alguna, fue obtenida mediante su servicio en el Tribunal Electoral.

Por su parte, estas reformas también han encontrado posturas de oposición. Así, varios de los integrantes de la judicatura federal aún se oponen a cualquier tipo de cambio que socave el sistema de clientelas. De acuerdo con una persona que forma parte del sistema, la Corte Suprema no pudo oponerse a dichas reformas públicamente, pero sus miembros obviamente se resistieron a ellas. Al interior de la judicatura había algunos simpatizantes de la reforma, pero la mayoría no eran partidarios de la misma. Claramente aún se dan ciertos conflictos dentro de los tribunales y se dice que al menos un miembro perteneciente a la generación de la reforma, quien fue secretario de Carpizo, se encuentra haciendo esfuerzos preliminares para organizar a los jueces que simpatizan con la idea de reformar el

sistema. Estos esfuerzos organizativos de nuevo han contado con oposición por parte de la vieja guardia de juristas nacionalistas, incluyendo a los mismos abogados que inicialmente se habían opuesto a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. No obstante, el punto es que mientras la judicatura continúa siendo una institución débil dentro del Estado y la economía mexicanos, no se encuentra completamente exenta de las presiones que terminaron generando y legitimando la presencia de una serie de instituciones paralelas. Nadie podría afirmar que los cambios recientes hasta ahora han causado un gran impacto, pero al menos existe actividad al respecto. Aun así, la energía de la reforma ha sido mejor encauzada en la construcción de instituciones alternativas dentro del Estado, como ocurre paradigmáticamente con la CNDH.

ARGENTINA:

DE LA REFORMA FRUSTRADA DE LOS TRIBUNALES A LA RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (RAC)

Aun cuando los tribunales argentinos no fueron actores principales en la transición hacia la democracia que tuvo lugar luego de la guerra de las Islas Malvinas/Falklands, ciertas preocupaciones en torno a diversas violaciones de derechos humanos pusieron a la judicatura en un lugar más destacado en contraste con la posición que había ocupado en el pasado. Inicialmente, el presidente Alfonsín trató de encontrar una manera para que el estamento militar se hiciera cargo de sus propias violaciones a los derechos humanos. Así, instó a los militares a que investigaran sus propias actividades y no elevaran cargos contra quienes meramente habían prestado obediencia debida a las órdenes impartidas por los diversos regímenes militares (Guest 1990, 334). No obstante, los militares se rehusaron a encontrar algún culpable mediante dicha autoinvestigación. Entonces, Alfonsín recurrió a la opción de adelantar juicios penales, aun cuando no en los tribunales ordinarios. En efecto, los tribunales, como había ocurrido en los anteriores cambios de gobierno, estaban demasiado identificados con lo que Alfonsín estaba interesado en reemplazar. Por lo tanto, en su lugar asignó la investigación a un tribunal compuesto por un grupo selecto de fiscales y de jueces²⁷. Al mismo tiempo, Alfonsín creó la Comisión Nacional de Desaparecidos (Conadep), la cual tenía como responsabilidad investigar las desapariciones²⁸. La existencia de estas instancias hizo que los

²⁷ Se dice que dos de los jueces habían declarado inconstitucionales las leyes de la autoamnistía al régimen militar. Uno de los jueces fue Carlos Arslanian, peronista que había sido un juez bastante respetado, y quien también se convirtió en ministro de Justicia al inicio del gobierno de Menem.

²⁸ El reporte de la Comisión Nacional de Desaparecidos, *Nunca más* (1984), obtuvo una atención

focos de atención se centraran en el sistema judicial argentino, generando, al parecer, una suerte de auge para impulsar la construcción de los tribunales y del derecho en general. Describiremos esta historia nuevamente para mostrar la forma en que ciertas corrientes internacionales acabaron residiendo en el contexto local, en este caso el argentino.

El creciente interés en el sistema judicial puede ser constatado en parte al seguir las actividades de un grupo de académicos y de jueces que pasaron de la academia a la vida pública con la elección de Alfonsín. Así como destacamos la falta de autonomía de la judicatura y de la academia jurídica debido a las purgas y a los cambios sucesivos de la administración, también es necesario anotar que había algunos lugares en donde se estaban invirtiendo una serie de esfuerzos y recursos para acceder a un conocimiento jurídico de corte cosmopolita. De hecho, varios de los académicos que se desempeñaron en la Corte Suprema o como procuradores generales provinieron de esta tradición académica. Además, en el contexto argentino este tipo de académicos dedicados al derecho (y a otros conocimientos importados) por lo general viajaban bastante. Así, erigieron una reputación internacional que se traducía en el goce de un estatus alto en el ámbito local. Igualmente construyeron una red de contactos que pudiera ser empleada en los cambios de gobierno. Estas personas, por su parte, no trataron de emprender movimientos o jugadas políticas osadas como académicos o como jueces. De un modo que guarda una estrecha semejanza con el proceso que vimos en las firmas de abogados de negocios, tendían a actuar más como intermediarios por fuera del Gobierno que como personas que invirtieran sus esfuerzos en el derecho o en las instituciones jurídicas públicas.

Carlos Santiago Nino fue la persona clave para conectar al Partido Radical y a Alfonsín con la idea de un programa que tomara el derecho en serio e hiciera responsables a los militares a través de juicios públicos. Luego de haberse graduado al final de la década de los 60 en la Universidad de Buenos Aires, Nino estudió Filosofía en Oxford bajo la guía de Anthony Honoré. Luego, regresó como profesor y, al dedicarse a la filosofía jurídica, se ubicó en uno de los sectores más académicos de la Facultad de Derecho. Durante la dictadura militar, si bien no era un activista político, pasó parte de su tiempo en Inglaterra, Alemania, México, Estados Unidos y Venezuela²⁹.

Hasta 1982, según un amigo de Nino, él y el grupo de filósofos del derecho de la Universidad de Buenos Aires se consideraban a sí mismos como “apolíticos”, no sólo en el sentido de neutralidad política sino de ha-

considerable.

²⁹ Según Owen Fiss, “él temía que un día los militares lo forzaran a abandonar Argentina de forma permanente, y entonces tendría que adoptar uno de sus refugios temporales como su ‘hogar’” (Fiss 1994, 14).

llarse fuera del Estado. Muchos de ellos habían sido algunos de los pocos abogados dispuestos a interponer recursos de hábeas corpus y uno de ellos, Genaro Carrió, fue el abogado de Jacobo Timmerman –uno de los casos más famosos de persecución política por parte de los militares–. Algunos de ellos, incluyendo a Carrió, Nino, Eduardo Rabossi, Eugenio Bulygin y Martín Farrell (también juez de carrera), decidieron en 1982, inmediatamente después de la derrota de las Islas Malvinas/Falklands, preparar el ambiente para un nuevo Gobierno. De acuerdo con uno de los participantes,

Muy rápido acordamos que, básicamente, debíamos abandonar nuestra virginidad política, vincularnos a un partido político y, de ser posible, intentar convertirnos en asesores de una figura política seria. La decisión respecto del partido era bastante obvia. El Partido Radical había sido la única instancia en nuestra vida política que se encontraba debidamente acreditada ante las instituciones y la cual había mantenido una defensa tradicional por los valores democráticos. Pero la decisión por la figura política no fue sencilla. Finalmente, decidimos establecer contacto con Raúl Alfonsín, el líder de un grupo minoritario radical que –de paso– había perdido sistemáticamente en las elecciones internas. Alfonsín defendía una postura política progresista, así como cierta visión intransigente respecto a las violaciones de derechos humanos. Eso era más que suficiente para nosotros (Rabossi 1994, 33).

Más específicamente, Alfonsín fue descrito como “el único líder político con una respuesta clara respecto a los desaparecidos y a las violaciones de los derechos humanos” (Rabossi 1994, 33). Alfonsín se apoyó en este grupo, el cual denominó como “los filósofos”. Ellos vendrían a ser los arquitectos de las políticas en torno a los juicios públicos.

Varias personas de este grupo de filósofos del derecho, tan importantes en el programa de Alfonsín, posteriormente estuvieron entre aquellas que ocuparon cargos en su gobierno. En sus posiciones se inclinaron a recurrir a sus conocimientos especializados en materia de derechos humanos. Además del papel principal desempeñado por Nino como asesor de Alfonsín y como coordinador de la Comisión para la Consolidación de la Democracia, Rabossi se convirtió en subsecretario de Estado y Jaime Malamud Goti en asesor y posteriormente en procurador general de la Argentina. Rabossi luego vino a ser subsecretario para los derechos humanos y otros de ellos formaron parte de la Corte Suprema, incluyendo a Genaro Carrió y a Jorge Antonio Bacqué. De modo consistente con el apoyo de Alfonsín hacia el Estado de derecho, se dice que la rama ejecutiva guardó un respeto considerable para con la labor de la judicatura³⁰.

³⁰ Por ejemplo, la Corte Suprema no interpretó la normatividad del modo como Alfonsín quería, respecto al argumento de “la obediencia debida” en favor de los militares.

Los filósofos argentinos también extendieron lazos de largo aliento con los Estados Unidos y en particular con la Universidad de Yale. Por ejemplo, en medio de los juicios a los militares, Nino organizó un viaje patrocinado por el Gobierno argentino para que cinco prestigiosos filósofos del derecho de los Estados Unidos e Inglaterra fueran a Buenos Aires. Entre ellos estuvo Owen Fiss de la Universidad de Yale³¹. Ninguno de ellos sabía nada acerca de la Argentina, pero todos eran académicos conocidos internacionalmente. Fiss quedó impactado por la seriedad del pensamiento político y económico de Nino y de Alfonsín, y la forma como estos lo aplicaban a sus tareas en Argentina (Fiss 1994).

Como resultado de este y otros encuentros posteriores, Nino se convirtió en profesor visitante usual de Yale, enseñando en los períodos de invierno desde 1987 hasta 1993. Luego murió a la edad de cuarenta y nueve años³². Alfonsín también se volvió parte del grupo que mantenía contacto con Yale. Fue dos veces a Yale como dignatario Chubb (*Chubb Fellow*). Fiss, mientras tanto, construyó una relación duradera con Argentina, yendo por lo menos una semana cada año desde 1985 hasta el presente. Otros profesores de Yale también empezaron a visitar Argentina. Por su parte, un grupo constante de jóvenes que se habían formado bajo la influencia de Nino –los así llamados chicos (y chicas) de Nino (*Nino Boys*)– ingresaron a Yale para obtener títulos en los programas de maestría y doctorado. Este grupo cosmopolita ha ganado cierto nivel de prestigio en Argentina. A Nino también se le ha concedido el crédito de ser el gestor determinante de la reorientación de la filosofía del derecho argentina, dejando atrás el enfoque de la filosofía analítica y del positivismo jurídico para acceder a una visión sobre el derecho más acorde con la perspectiva estadounidense, que aborda “temas tales como los derechos humanos, la justificación de la democracia, la legitimación del Estado y del derecho, así como sus cimientos metaéticos” (Bulygin 1994, 8)³³. Esta reorientación aún continúa produciendo consecuencias en términos de una nueva inversión de esfuerzos y recursos en asuntos jurídicos.

Los filósofos del derecho, muchos de los cuales eran o habían sido jueces, ayudaron a reforzar el Partido Radical y las acciones de Alfonsín orientadas a vigorizar la judicatura y el derecho en general. No obstante, incluso la manifestación más visible del compromiso del Gobierno para con el Estado

³¹ Los otros fueron Ronald Dworkin, Thomas Nagel, Thomas Scanlon y Bernard Williams (Fiss 1994, 10).

³² Nino murió de un ataque cardíaco en Bolivia, en donde estaba asesorando al Gobierno respecto a la reforma constitucional.

³³ Bulygin también sugiere que, hasta ahora, los académicos argentinos dedicados a la filosofía del derecho no han sufrido un cambio dramático: “si la influencia de un filósofo es mensurada de acuerdo con el número de publicaciones que giren en torno a sus ideas, entonces debo decir que la influencia de Nino no ha sido, hasta este momento, demasiado grande” (1994, 7).

de derecho, en últimas resultó ser frustrante. Como uno de los líderes del Partido Radical lo manifestó, los tribunales encargados de juzgar a los militares incluían “buenos abogados”, pero “no fueron efectivos”. Aparte de pocas personas, “nunca lograron que a alguien se le impusiera la pena de prisión”. Los fiscales y los juzgados requerían “otros integrantes en su equipo”.

Las aspiraciones acerca de la judicatura que predominaron en el período inicial de la administración de Alfonsín no llegarían a hacerse realidad. Nadie comprendió, como uno de los observadores lo expresó, que “la situación era única e inigualable” en el corto lapso de transición hacia la democracia y de optimismo para con los tribunales que juzgarían a los militares. De acuerdo con el mismo solícito observador argentino, las estructuras judiciales continuaron siendo “completamente obsoletas”, y de igual forma los jueces no pudieron “responder a los requerimientos” elevados por los medios de comunicación. Dicho de otra manera, Argentina “descubrió un poder que no existía antes”. Así, los jueces aprendieron mejor el modo de utilizar los medios informativos y viceversa. Los jueces “podían llegar a ser figuras públicas” al “asumir ciertos casos controvertidos” que contenían un ingrediente que podría caracterizarse como “el ejercicio azaroso del poder político”. Pero, de manera consistente con lo que hemos visto a lo largo de un período que por lo menos se remonta a la Segunda Guerra Mundial, la judicatura fue incapaz de mantener una posición fuerte como institución estatal relativamente autónoma.

En resumen, el período en el que los radicales estuvieron en el poder, fue un tiempo de implementación de estrategias internacionales basadas en el derecho bastante visibles, pero aun así las instituciones jurídicas no cambiaron en forma duradera. De hecho, el uso más visible del derecho, a saber, el juzgamiento del estamento militar, se adelantó por fuera del sistema judicial. En otras palabras, cualquiera que hubiera sido el objetivo de la administración de Alfonsín, el resultado principal fue que un grupo que tenía vínculos con el Partido Radical empezó a formar parte de la judicatura y de la academia. Los académicos de Argentina y de otras latitudes evalúan el gobierno de Alfonsín de acuerdo con categorías internacionales tales como “la democratización”, “los derechos humanos” y “el Estado de derecho”. De hecho, varios argentinos realizaron contribuciones significativas tanto en docencia como en publicaciones en instituciones fuera de Argentina en donde estos asuntos fueron debatidos, entre ellas, la Facultad de Derecho de Yale. Jaime Malamud Goti ha enseñado en varias facultades de derecho estadounidenses y recientemente publicó un libro sobre los juicios en materia de derechos humanos (1996). Otros académicos argentinos hicieron parte del cuerpo docente de la Universidad de Arizona y de la Universidad de Columbia. Pero de hecho la situación terminó por seguir el patrón que ha dominado con tanta frecuencia la historia del derecho en Argentina.

Los académicos y actores políticos internacionalmente reconocidos hicieron énfasis en sus conexiones internacionales, mientras permanecían en su esfera privada dentro de la Argentina. La trayectoria de Nino en Yale a finales de los años 80 no fue muy distinta en este sentido de la de Julio Cueto Rúa, uno de los profesores de la universidad Southern Methodist en la década de los 70, que al mismo tiempo era una de las figuras clave del Partido Conservador de Argentina. Ambos fueron extremadamente importantes dentro de una esfera privada alrededor del Estado argentino, y de hecho tenían nexos estrechos con los partidos políticos. Cada uno de ellos también enlazó dicha esfera con los Estados Unidos y con el ámbito internacional en general. De manera notable, cada uno logró ejercer su liderazgo en Argentina desde una plataforma que le permitía continuar enseñando en el exterior durante un período considerable.

Este patrón resultó incluso más visible en el período peronista del presidente Ménem. De un modo mucho más obvio Ménem adelantó medidas bastante agresivas para asegurarse de que los tribunales se orientaran hacia una dirección peronista (o menemista). Cuando accedió al poder en 1989, incrementó de cinco a nueve el número de magistrados de la Corte Suprema³⁴. Además, con la renuncia del magistrado Jorge Antonio Bacqué en el momento en que la Corte fue ampliada, Ménem pudo nombrar cinco magistrados y así obtener una “mayoría automática” (Garró 1992, 75). El gobierno de Ménem también forzó la renuncia del procurador general e introdujo a sus amigos políticos en un nuevo alto tribunal de apelaciones en asuntos criminales (Garró 1992, 80)³⁵.

Puede ser argumentado que diferentes iniciativas económicas de choque requerían que Ménem se hiciera al control de la Corte, tal y como Roosevelt lo había pretendido hacer en los años 30. De pronto, como varias de las personas del equipo de Ménem lo sostuvieron, éste era un choque entre una política ilustrada en materia económica y la visión conservadora y legalista de los magistrados. Una Corte Suprema de perfil conservador pudo haber bloqueado las iniciativas de Ménem y con ello pudo haber echado al traste la reforma. No obstante, el problema de esta explicación, como Horacio Verbitsky lo ha mostrado (1993), es que las evidencias sugerían fuertemente que la Corte no llegaría a bloquear las políticas de Ménem³⁶.

³⁴ La Corte pasada fue considerada como “alfonsinista” (Garró 1992, 74). Garró afirma que la Corte había sido aumentada de cinco a siete magistrados por Frondizi, e Ilia había tratado de incrementar su número a nueve. A su vez, Alfonsín había tratado de aumentar su número a siete, luego de que nuevamente había disminuido a cinco durante el período de Onganía (Garró 1992, 74).

³⁵ Según una persona cercana a la oficina del Procurador General en el tiempo de Alfonsín, había “un equipo realmente bueno” en la oficina, el cual fue remplazado en su totalidad. Uno de ellos, quien había investigado a la hermana de Menem por lavado de dinero, a su vez fue investigado por un hurto menor.

³⁶ Un abogado del Gobierno más cercano al flanco de los economistas que a la red personal de

La Corte Suprema carecía del poder y de la voluntad para obstruir los cambios, como incluso lo evidenciaban las posiciones de aquellos que habían sido nombrados por Alfonsín. Lo más posible es que Ménem, ante todo, estuviera buscando asegurar que el sistema judicial no se interpusiera en su enfoque de patronazgo y de poder (Cerruti 1993). De hecho, lo que ocurrió fue que el sistema judicial ofreció poca resistencia a cualquiera de los objetivos que Ménem intentó conseguir.

Los tribunales de Argentina, por lo menos en los últimos 50 años, no han ofrecido ningún tipo de resistencia frente al presidente, y resulta difícil que las cosas hubieran sido distintas en el período de Ménem. Por estas y otras razones, varias personas se adelantaron a afirmar que la autonomía de la judicatura “nunca había estado peor” y, no por casualidad, que la corrupción también estaba empeorando³⁷. En palabras de un juez de oposición, “no existen límites” para la rama ejecutiva. Por lo tanto, al interior de la judicatura “nadie está seguro” ante los ataques del poder ejecutivo, el cual protege tanto sus propias políticas como a aquellos que se benefician personalmente de la administración.

Enunciado de un modo más general por uno de los líderes políticos del Partido Radical, el problema no es tanto “el dinero de la corrupción”, sino que los jueces son primero que todo políticos de un partido, que incluso “contestan las llamadas telefónicas a los miembros de su partido”³⁸. Resulta claro que el gobierno de Ménem causó un impacto importante en la judicatura y en las oficinas de investigación, pero aun así no debemos exagerar en el cambio que tuvo lugar entre los radicales y los peronistas³⁹. En

Ménem, afirmó que varios abogados del Gobierno se opusieron a la intervención del Presidente en la Corte. Los abogados que estaban promoviendo la reforma económica no estaban teniendo dificultades en su trabajo con aquellos que ya estaban en la Corte.

³⁷ Un abogado dijo que la corrupción había alcanzado el punto en donde diversos “intermediarios de oficio”, ubicados alrededor de los tribunales, llegan a visitar a los litigantes para sugerirles que mantengan una conducta específica para ganar o para perder un caso determinado. Él afirmó que, en Buenos Aires, este tipo de corrupción es “bastante reciente”. Un abogado peronista destacado está de acuerdo con que nunca “ha habido muchos de ellos”. Otro juez de experiencia retirado de la Corte Suprema describe a la Judicatura como una instancia en donde la mayoría de los jueces hacen un trabajo apropiado, “algunos de ellos son muy buenos”, pero unos pocos que ocupan posiciones clave son “incompetentes y corruptos”.

³⁸ Incluso cuando la política no es el rasgo clave, los abogados conocidos cuentan con “acceso a los jueces” mediante contactos de parte en el proceso, en donde jueces de todos los niveles se encuentran incluidos. Según un prestigioso abogado, eso “ocurre todos los días”, a saber, que los abogados visiten a los jueces y “hablen acerca de los casos”. Por ejemplo, para revisar un caso de la Corte Suprema, el abogado ordena los documentos, llama al juez y le pide que revise el caso y que “tome un interés informal” por el mismo, lo cual puede llevar a que un número suficiente de jueces muestren su interés y el caso sea seleccionado.

³⁹ Resulta indicativo de la posición asumida por la Judicatura y por la oficina del procurador el que Luis Moreno Ocampo –quien había adquirido su reputación como fiscal joven en los procesos de los militares y como fiscal penal había demostrado su nivel de competencia en la administración de Alfonsín– hubiera decidido salirse del sistema judicial. Según una de las fuentes cercanas a la

palabras de un abogado asesor interno de un banco, es difícil “hablar acerca de carrera judicial”: los jueces, de acuerdo con un abogado argentino instruido envuelto en política, “son radicales o peronistas antes que jueces”⁴⁰. En general, la regla aún continúa siendo, de acuerdo con el mismo abogado, que “todo es manejado como una confrontación” ... “si usted le hace daño al otro partido, su propio partido le ayudará”⁴¹. En resumen, existe poco respeto por la autonomía de los tribunales, pero aun así varias de las luchas políticas son peleadas en su seno, así como en los medios informativos nacionales y, particularmente, en los internacionales⁴².

A pesar de la persistente falta de autonomía, también se han ofrecido estrategias profesionales que respaldan al derecho dentro del Estado. Así, Ménem logró atraer –por lo menos inicialmente– a algunos abogados prestigiosos interesados en generar un nivel de autonomía para la judicatura y para la posición del derecho, incluyendo a León Arslanian, uno de los jueces que se hizo famoso por los juicios adelantados en contra de los militares⁴³. No obstante, luego de una serie de éxitos, como el logro de un ascenso de sueldos para los jueces, Arslanian renunció a su cargo de ministro de Justicia⁴⁴. Así, el control sobre las relaciones con el poder judicial pasó a manos de dos personas integrantes del círculo selecto de Ménem, quienes cuentan con un perfil bastante diferente al de Arslanian. En efecto, ellos no obtuvieron importancia en el Partido Peronista a través de diversas estrategias profesionales internacionales, sino a través del patronazgo y el

Judicatura, el gobierno de Menem eventualmente promovió a aquellos conocidos por ser funcionarios “anticorrupción” a cargos en donde no pudieran desempeñar labores de investigación, y asimismo los fiscales que eran agresivos fueron trasladados o simplemente se les despojó de su poder.

⁴⁰ En palabras de un juez que está ahora en la Corte Suprema, “los jueces se encuentran marcados por los partidos políticos”. Un artículo reciente del periódico *La Nación* acerca de un caso famoso que involucraba al apoderado de Diego Maradona, Guillermo Coppola, describió al tribunal de apelaciones en términos de los partidos políticos de los jueces correspondientes (*La Nación* 1996, 19).

⁴¹ En otras palabras, a los jueces y a otro tipo de actores “no les importa mucho la credibilidad social”: su “principal preocupación es su partido político”.

⁴² De hecho, existe un número significativo de pleitos famosos y de otro tipo de acciones que han sido adelantados en combinación con las actividades de la Judicatura y de los medios de comunicación. Para nombrar un ejemplo obvio, los altercados entre Menem y Cavallo, suscitados por las denuncias de Cavallo de que Menem había estado involucrado en relaciones corruptas con Alfredo Yabron, están siendo reeditados en los expedientes de los tribunales.

⁴³ Arslanian fue descrito por una fuente cercana a él como un abogado y profesor cuyos “mejores amigos” eran abogados del Partido Radical, aun cuando él era peronista. Él intentó promover a “personas que fueran técnicamente idóneas e independientes”, pero sus criterios fueron dejados a un lado debido a la amistad y a la lealtad que le profesó a Menem.

⁴⁴ Los salarios de los jueces de primera instancia fueron elevados de \$1.800 a \$5.000 dólares mensuales y el sueldo de los magistrados de la Corte Suprema quedó en \$11.000 –bastante menos que lo que se puede ganar un abogado ejerciendo su profesión en el sector privado–. Se dice que los abogados de importancia ganan diez veces más que un magistrado de la Corte Suprema.

clientelismo doméstico (Verbitsky 1991, 1993; ver también Cerruti 1993). Roberto Dromi, controvertido ministro de Obras Públicas de Ménem, suministra un ejemplo sobre este tipo de trayectoria. Como profesor y especialista de derecho administrativo que trabaja en favor de sus grandes clientes de Mendoza y Buenos Aires, fue descrito, junto con otros cercanos a Ménem, como “un virtuoso en el arte de litigar en contra del Estado por cientos de millones de dólares” (Verbitsky 1991, 43)⁴⁵. Los honorarios de la jurisdicción, ahora supuestamente abolidos, promovían la división corrupta de los mismos con funcionarios que de hecho respaldaban a dichos abogados agentes intermediarios. Este tipo de abogacía altamente provechosa encaja perfectamente con un sistema doméstico de patronazgo y de favores mutuos. Algunos de los abogados parecidos a Dromi indudablemente representaban intereses extranjeros, así como los de sus clientes dentro del país, pero la trayectoria de este tipo de perfiles pertenecía esencialmente al contexto local. Cuando este tipo de abogados fueron vinculados al Estado, no se inclinaron a emplear las diferentes estrategias jurídicas internacionales en contra del sistema clientelista.

Con todo, en la actualidad los tribunales se han constituido en un asunto de interés más público e internacional que en el pasado. Así, ha existido presión para que el Gobierno implemente una reforma judicial que convierta los tribunales en instancias más independientes y autónomas. Por ejemplo, la revisión constitucional negociada entre los radicales y los peronistas en 1994, la que le permitió a Ménem lanzarse para ser reelegido, supuestamente estuvo orientada a concertar ciertos cambios en la supervisión de la estructura de la judicatura y en la designación de sus miembros. Estos cambios, no obstante, no lograron dar ningún fruto⁴⁶. Igualmente, en los procesos penales se han adelantado ciertas modificaciones. En particular, en 1992 se generó un movimiento para alejar el procedi-

⁴⁵ Entre los que tienen nexos estrechos con Menem está Rodolfo Carlos Barra, académico que también tiene vínculos cercanos con el Opus Dei, exviceministro de Obras Públicas y posteriormente magistrado de la Corte Suprema. Verbitsky identifica a Barra como el autor de cinco libros sobre derecho administrativo y como el abogado de Taconite y Pérez Companc en una serie de acciones que se interpusieron en contra del Estado (1991, 43). Verbitsky también describe un sistema en donde aquellos que sostienen relaciones con el Estado realizan contratos a bajo costo y luego demandan a las empresas estatales. Los abogados de las empresas estatales, a quienes se les da un sueldo bajo pero tienen la responsabilidad sobre “miles de casos”, son de esta forma vulnerables a la corrupción y se muestran desconcertados frente a “los mejores estudios”, “aquellos mismos mediante los cuales se redactan los contratos y se elabora la doctrina” (1991, 26).

⁴⁶ Una de las propuestas estaba centrada en la creación de un consejo de gobierno y en sus relaciones con el Senado para efectos de poder adelantar diverso tipo de acusaciones. Como fue descrito recientemente, el Consejo de la Magistratura llegaría a tener 23 miembros escogidos por una variedad de electores, y tendría a su cargo la supervisión de la selección de los jueces, así como de toda la administración de justicia en general. Esta instancia podría llegar a sancionar jueces pero la remoción de estos requeriría la ratificación de un jurado. La designación de los miembros del consejo de turno, de todas formas, estaría ampliamente controlada por el partido político que se encontrara en el poder.

miento penal de los cánones tradicionales propios del procedimiento civil, y así se pasó de un sistema primordialmente escrito a otro más oral, puesto en práctica a finales de 1992 (Garró 1992, 43).

Además, desde 1992 hasta el presente, el Banco Mundial ha mostrado interés en que la reforma judicial argentina sea factible, contratando estudios y contribuyendo con diverso tipo de recursos. Dada la orientación internacional de los profesionales argentinos, no resulta sorprendente que uno de sus primeros proyectos hubiera sido implementado en este país. No obstante, este proyecto hasta ahora no ha ofrecido ningún resultado tangible. Por su parte, el gobierno de Ménem ha permanecido también cauteloso frente a cualquier acción que pueda revestir una amenaza sobre su control del sistema judicial. El ímpetu inicial para adelantar este proyecto dentro del gobierno de Ménem provino de Rafael Bielsa, un abogado que contaba con acreditaciones impecables en el área del derecho⁴⁷. Él conformó una alianza con una generación de jóvenes abogados del Partido Radical, incluyendo a Carlos Rosencrantz y a otros muchos identificados con la tendencia de Carlos Nino. Pero Bielsa, al igual que otros que invirtieron diversos esfuerzos y recursos en el capital jurídico internacional durante la administración de Ménem, perdió poder y se fue. Así, Elias Jassan, ministro de Justicia cercano a Ménem, se cercioró de que el director del proyecto fuera amigo suyo aun cuando contara con escasa experiencia en el tema de reformas judiciales⁴⁸. Como se ve, los principales proponentes profesionales de esta estrategia internacional fueron radicales opuestos al gobierno de Ménem. Pero el proyecto no fue demasiado lejos.

La compleja relación entre los tribunales, las estrategias internacionales y el modo tradicional de hacer política resulta evidente en la posición de Wenceslau Bunge, quizás el agente intermediario de poder más consolidado en la actualidad argentina. Bunge es un notario que cuenta con vínculos de parentesco no especificados con el grupo Bunge y Born. Se dice que Bunge se graduó en la Universidad de Harvard. Desde entonces ha mantenido vínculos cercanos y duraderos con los Estados Unidos, particularmente con William Rogers de la firma de abogados Arnold & Porter, socio antiguo de la firma, miembro principal de Kissinger & Associates y quien también tiene nexos con Latinoamérica. Bunge fue caracterizado por un abogado del Partido Radical como “la persona que mejor hace cabil-

⁴⁷ Bielsa fue miembro de una familia socialmente prestigiosa. Su abuelo había sido una de las grandes figuras del derecho en la Argentina, y su padre había sido un abogado y profesor destacado despedido durante el período peronista. Bielsa también fue víctima de una “desaparición” por parte del gobierno militar, debido a sus labores de representación de las víctimas.

⁴⁸ De acuerdo con Calvin Sims del *New York Times* (1997), Jassan renunció “luego de que se demostró que había mantenido contactos con un magnate que se encontraba bajo investigación por la muerte de un periodista informativo”.

deo (*lobbying*) entre Argentina y los Estados Unidos”. Además se dice que en algún momento fue el candidato más opcionado para ocupar la embajada en los Estados Unidos.

Bunge se convirtió en el vocero de Alfredo Yabron, socio cercano de Ménem y el dueño de Ocasá, que esencialmente ejerce un monopolio en el servicio privado de correos de la Argentina. Luego de dimitir a su cargo en el gobierno, Domingo Cavallo caracterizó a Yabron como parte de la mafia de Ménem. Se dice que Yabron contrató los servicios de abogado de Bunge con el objeto de que le ayudara a movilizar el poder estadounidense para proteger su negocio de la competencia que más temía, la de UPS y Federal Express en los Estados Unidos. Bunge también fue frecuentemente citado en los documentos de defensa a los cargos que habían sido formulados oralmente por Cavallo en la Argentina. Como parte de la defensa se afirmó que habían sido contratados los servicios jurídicos de Arnold & Porter – específicamente William Rogers– para defender la independencia de la judicatura en el gobierno de Ménem⁴⁹.

Entonces Rogers publicó un libro en español y en inglés –con introducción de Julio Cueto Rúa, prestigioso profesor de derecho con vínculos cercanos con los Estados Unidos– donde afirma que el sistema judicial había sido fundamentalmente independiente de la rama ejecutiva durante el tiempo de Ménem (Rogers y Wright-Carroza 1995; *ver* Miller 1995). Justamente a la conclusión contraria llegarían la mayoría de los abogados de perfil internacional en Buenos Aires. Pero independientemente de los méritos de estos análisis, lo que resulta interesante notar es que Bunge está llevando a cabo una estrategia argentina bastante tradicional. Como un intermediario influyente cuyo poder depende de sus conexiones internacionales, en particular con los Estados Unidos, él se desenvuelve en su trabajo de tal manera que ayude a generar algún tipo de legitimidad en favor de aquellos que detentan el poder estatal. La situación generada en torno a la defensa de los tribunales ilustra que el sistema judicial se ha convertido en un factor más importante en los debates acerca de la legitimidad del Estado. Aun así, el fuerte patrón en el que permanecen diversos profesionales del derecho internacionalmente reconocidos –y por lo tanto, destacados localmente–, a la sombra de las instituciones estatales –descripción que se ajusta a las acciones de Bunge–, obstaculiza las inversiones significativas de esfuerzos y recursos que puedan llegar a hacerse en favor de la autonomía de los tribunales.

⁴⁹ La importancia de las pugnas acerca de estos asuntos de la Argentina en los Estados Unidos resulta evidente si se tiene en cuenta el reporte gubernamental que proyectó en 1995 una firma de relaciones públicas estadounidense donde se defendía, en inglés, a Alfredo Yabron (Core Strategy Group 1995).

LA IMPORTACIÓN DE LA SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Resulta diciente el mayor éxito de las estrategias internacionales orientadas hacia la reforma de los sistemas judiciales, a saber: la importación desde los Estados Unidos del esquema de resolución alternativa de los conflictos. Esta plataforma terminó en la expedición de un paquete importante de normas que empezó a regir en 1996. Los principales personajes que desde un principio impulsaron la idea de la resolución alternativa de los conflictos fueron las juezas Elena Highton y Gladys Stella Álvarez, actualmente juezas de apelación. Elena Highton fue nombrada como jueza a finales de los años 70. También era profesora de derecho y anteriormente había ejercido la profesión por algún tiempo. El inglés fue una de sus lenguas maternas, ya que al menos uno de sus abuelos era un inmigrante que hablaba inglés. Como profesora, en 1989 recibió un folleto por correo que hablaba acerca de un seminario que tendría lugar en el National Judicial Collegue de Reno, Nevada. Inmediatamente escribió preguntando si el seminario estaba abierto a personas que no fueran estadounidenses. También expuso la inquietud de si podría asistir con una amiga, la jueza Gladys Stella Álvarez. Esta última había sido nombrada en su cargo en 1974, luego de 18 años de ser profesora de derecho y de ejercer la profesión en el sector privado. Por su parte, Alfonsín la había ascendido a los tribunales de apelación en 1984.

Las dos –que constituían la excepción en una judicatura dominada por hombres– decidieron asistir con fondos personales al seminario que se dictaría en Reno. Allí fueron introducidas al tema de la resolución alternativa de los conflictos, que Álvarez profundizó más tarde al observar una mediación mientras pasaba vacaciones en Miami. Álvarez también conocía al ministro de Justicia de ese entonces, Arslanian, quien también manifestó cierto interés sobre el tema. Así, empezaron a invitar conferencistas estadounidenses –financiados parcialmente por el Servicio de Información de los Estados Unidos–, e incluso participaron en varias sesiones de entrenamiento⁵⁰. Mediante una variedad de enfoques, empezaron a moverse para ganar respaldo al interior del sistema judicial, bastante reticente al cambio, sobre todo al proveniente de fuera de la judicatura.

Posteriormente siguieron una estrategia privada e internacional. Como parte de sus actividades para promocionar su causa, crearon la Fundación Libra, asistida e impulsada por un grupo de personas importantes en la junta directiva. Las dos juezas se desempeñaron como presidenta y vice-

⁵⁰ Ellos llevaron a cabo una conferencia con el National Center for State Courts (Centro Nacional de los Tribunales Estatales) a finales de 1993, con el apoyo de Usaid.

presidenta. El consejo honorario también fue una combinación selecta de personas, entre ellas Genaro Carrió, uno de los filósofos que Alfonsín había nombrado como magistrado de la Corte Suprema; Julio Cueto Rúa, persona conservadora ya mencionada por su larga trayectoria de enseñanza en suelo estadounidense; William Davis, exadministrador judicial del estado de California y usual consultor de la Usaid (en Chile, entre otras partes), y Dorothy Nelson, quien fue profesora de derecho y actualmente es juez en la jurisdicción federal de apelaciones en San Francisco. A su vez, como presidente del consejo administrativo fue nombrado José María Cier.

Una serie de asesores provenientes de la comunidad de mediadores de los Estados Unidos —muchos de los cuales habían dictado sesiones de entrenamiento en la Argentina— también formaron parte del proyecto. Ellos conformaron una alianza con los notarios y con otros grupos. Los notarios, supervisados por el presidente del tribunal de apelaciones, se mostraron interesados por las instituciones de mediación y arbitramento. Sentían, de acuerdo con uno de los participantes en estas actividades, que tenían la suficiente reputación para ser considerados como personas neutrales y “de buen nombre”. Así, sin duda alguna, vislumbraron la posibilidad de participar en un proceso por fuera de los tribunales. Para 1994 el grupo Libra ya era bastante conocido en los Estados Unidos, y así obtuvieron un premio especial de la CPR en Nueva York —una entidad, anteriormente denominada Centro para los Recursos Públicos, que patrocina diferente tipo de actividades relacionadas con la solución alternativa de conflictos en el ámbito de las empresas. Asimismo, este grupo argentino ha publicado numerosos artículos académicos y libros sobre aspectos teóricos y prácticos de la mediación (v. gr. Highton y Álvarez 1995).

Los promotores de la mediación, a cambio de las personas ya mencionadas que habían emprendido la causa de la reforma judicial, lograron generar entusiasmo en el Ministro de Justicia. Pero este entusiasmo, de cierto modo, es difícil de explicar. Jassan, el ministro, era cercano a Ménem y conocido principalmente por su variedad de conexiones políticas. De acuerdo con un testigo protagonista de aquellos eventos, él sólo observó “la cosa política” de apoyar la idea de la mediación, pero con todo facilitó su peso político para respaldarla. Para aquellos que presenciaron el proceso, fue “un milagro que tantas cosas ocurrieran tan rápido”. La idea fue criticada por el Colegio Público de Abogados, pero el poder político con el que ya contaba no llegaría a ser detenido. Los jueces tradicionales tampoco eran simpatizantes de la causa, pero aun así con el tiempo tuvieron que hacerse a la idea. Primero hubo un proyecto piloto, pero el Gobierno no esperó a los resultados para seguir adelante.

El régimen obligatorio de la mediación comenzó a regir en abril de 1996, requiriendo que todos los casos federales, salvo los asuntos penales y

de bancarrota, fueran trasladados a la competencia de un mediador. De acuerdo con los expertos de la Fundación Libra, actualmente hay alrededor de 1.400 abogados mediadores, de los cuales probablemente 100 son personas calificadas. En tanto que la Fundación Libra era el único grupo que dictaba sesiones sobre mediación en 1995, hoy día 70 grupos han logrado ser reconocidos como instancias que facilitan el entrenamiento requerido para convertirse en mediador⁵¹. Y de hecho la nueva ley ha generado cambios importantes en la carga de trabajo de los tribunales⁵².

No obstante, lo que resulta particularmente interesante es que ciertos conocimientos especializados en el ámbito internacional terminen siendo empleados para promover labores de diferentes ONG y actividades –incluso judiciales– localizadas primordialmente en la esfera privada. La existencia de la mediación en corredores próximos a los tribunales sin duda alguna generará un impacto en el sistema judicial, pero ni los tribunales por sí mismos ni los métodos para nominar a los jueces han sufrido cambio alguno. Actualmente Argentina es reconocida como instancia líder en la línea de la resolución alternativa de los conflictos. Asimismo, los activistas en las fundaciones de la materia se encuentran bastante involucrados con el escenario internacional. Desde cierta perspectiva, este tipo de actividades desvía la atención sobre los tribunales, pero desde otro punto de vista ilustra que en la Argentina resulta mucho más fácil que se den inversiones de conocimientos jurídicos especializados en la esfera privada que en la esfera pública⁵³.

Un grupo de 19 firmas de abogados –que se dedican al derecho empresarial y a temas de negocios internacionales– empleó la nueva legislación para configurar servicios especiales de arbitramento y mediación. Aprove-

⁵¹ Como fue descrito, los litigantes pagan \$15 pesos cuando entregan el formato de la demanda, y eso va a las arcas de un fondo. Si la mediación no resulta exitosa, al mediador se le pagan \$15 pesos y el resto de sus emolumentos son pagados por el que pierda pleito. Si en seis meses no se perfecciona el pleito, la parte que solicitó la mediación debe pagar sus honorarios al mediador. Los honorarios son de \$150 pesos para demandas por debajo de \$3.000 pesos y de \$300 pesos si supera dicha suma.

⁵² Cerca del 31% de las mediaciones terminan con un acuerdo formal, según estadísticas suministradas por los tribunales, y cada mediador recibe un promedio de un caso cada seis días. Las partes pueden seleccionar al mediador o hacer que el juez lo designe.

⁵³ De hecho, la estrategia internacional de la mediación también ha funcionado muy bien como complemento de las labores del grupo de abogados que, primordialmente, se encuentra al servicio de las empresas internacionales. Por ejemplo, Julio Cueto Rúa conformó un servicio para resolución de conflictos, y el actual ministro de Justicia clandestino, Ricardo Gil Lavedra, cuenta con un grupo de mediadores que trabajan para su firma de abogados. Uno de los abogados asociados entusiastas con el alcance de la mediación, la vislumbra como una oportunidad para “modificar los cimientos de la manera como los conflictos son resueltos”. Un testigo que conoce de estos temas manifestó que, desde el punto de vista de las empresas internacionales que han logrado afianzarse como líderes en Latinoamérica, este giro puede satisfacer su aspiración de “contar con ciertas garantías” mediante las instituciones jurídicas. Una formalización de la resolución de los conflictos privados puede ayudar a que dichas garantías tengan lugar, de nuevo, por

chando la identidad específica que han logrado desarrollar, están tratando de conformar su propio sistema de justicia privada, denominado el Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje. Como un abogado de un banco lo observó, aún permanece el sentimiento de que “las personas de la jurisdicción no son capaces de entender las variables del mundo de los negocios”. Aun cuando la reforma que generó la institución de la mediación comenzó en los tribunales, no existe ningún movimiento fuerte que esté intentando generar un cambio sustantivo en el sistema judicial⁵⁴.

Las firmas tradicionales de abogados que prestan sus servicios a clientes internacionales, como el recuento anterior lo sugiere, cuentan con su propia fuerza y dinámica, las cuales son diametralmente diferentes de las propias del Estado o de los otros profesionales del derecho. Ellos dominan el Colegio de Abogados, básicamente compuesto por “abogados de negocios” que “proviene de las firmas de abogados más importantes”. El Colegio de Abogados, que cuenta aproximadamente con 900 miembros, resulta relativamente pequeño cuando se le compara con los más de 40.000 miembros que conforman la agremiación estatal de abogados, el Colegio Público⁵⁵. Así, las firmas de abogados terminaron creando el grupo que estableció el exclusivo centro para la resolución alternativa de los conflictos.

La identidad de estas firmas y abogados puede ser comprendida a través de la actitud de uno de los proponentes de este nuevo escenario de resolución privada de los conflictos. Él explicó que “en un cierto nivel en la Argentina”, las disputas podían ser zanjadas a través de una negociación entre las partes asesoradas por abogados “de igual reputación”. De hecho, sugirió, es raro que los tribunales tengan un caso en donde “una compañía grande demande a otra”. No obstante, si las disputas son remitidas por fuera de “la clara línea divisoria” que hay entre los abogados domésticos y los de corte internacional, entonces las mismas serán afrontadas por abogados “locales, domésticos y monolingües”.

Como vemos, los ejemplos argentinos muestran la manera como una compleja combinación de oportunidades locales y de inversiones internacionales se traducen en unas reformas que hasta el momento no han tocado la médula de la situación por la que pasan los tribunales. El sistema judicial aún continúa altamente politizado y la única reforma de amplia

fuera del Estado pero manteniendo una proximidad adecuada con las instituciones públicas que lo componen.

⁵⁴ Como un economista observó, en contraste con otros ámbitos de Argentina, “no hay ningún grupo joven” en los tribunales que ejerza las funciones y proponga reformas al trasluz de las nuevas técnicas y conocimientos especializados.

⁵⁵ Existen abogados penales reconocidos, cuyo prestigio no se encuentra relacionado con las firmas sino con su propia reputación pero, aun así, estos abogados y la mayoría de los litigantes más famosos –así como los profesores, de modo invariable– permanecen al margen de las firmas internacionales de abogados de mayor envergadura.

envergadura ha sido una conversión sorprendente del esquema estadounidense de resolución alternativa de los conflictos en un programa obligatorio en el que ciertas dinámicas del ámbito de los tribunales han terminado desviándose hacia el sector privado. Las firmas de abogados, desde hace tiempo instancias prósperas en Argentina, una vez más han resultado beneficiadas, en esta ocasión debido a la presencia del mencionado programa de resolución alternativa de los conflictos.